



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, en sesión extraordinaria de 27 de octubre de 2016, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

- Impuesto de bienes inmuebles.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa de basura domiciliaria y otros residuos.
- Tasa por expedición de licencias urbanísticas y por prestación de otros servicios urbanísticos.
- Tasa por suministro de agua.
- Tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- Tasa residencia municipal de ancianos San Francisco.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándoles que de no presentarse reclamación alguna contra éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo referido.

Santa Cruz del Retamar 7 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Alberto E. Fernández González.

N.º I.- 6400